



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2.022)

REF .- 47-058-40-89-001-2.021- 00290.- DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., abogado LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO contra **KAREN ELVIRA RIVERA AROCA.**

*El doctor LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO, mayor de edad, con c.c. 80'038.998, T.P. 185.777, con domicilio en VALLEDUPAR, obrando como Apoderado de BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, Apoderada General de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Presentó ante este Despacho de manera virtual demanda de EJECUCION de MINIMA CUANTIA contra el señor **KAREN ELVIRA RIVERA AROCA..** igualmente mayor de edad, con c.c. 39'072.026 domicilio en Ariguaní Magdalena, Para el pago de una deuda contenida en PAGARE, de fecha vencida, que constituyen obligación clara, expresa, y actualmente exigible por la vía ejecutiva que se invoca se aprecia que resulta a cargo de la Parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada,*

Se aprecia que la demanda cumple con los requisitos establecidos para ello, actualmente por la virtualidad el Decreto 806 de 2.020, se aprecia que ignora los correos de la parte EJECUTADA, para efectos de las Notificaciones, aportó la dirección, solicita se emplace por ignorar el correo, se anexaron los documentos que acreditan la existencia y representación de la Entidad Demandante, el poder que contiene la representación legal, así como acreditada la personería del Abogado gestor

R E S U E L V E:

1°.- Líbrese Mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** representado por **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO,** Apoderada General contra **KAREN ELVIRA RIVERA AROCA,** mayor de edad, con domicilio en Ariguaní Magdalena, con c.c. 39'072.026, por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 14'283.955.00), correspondiente a **SALDO INSOLUTO DE capital de la Obligación contenida en Pagaré N° 042236100003295,** más los intereses contenidos en el Título valor, siempre y cuando no excedan los legalmente constituidos, desde que la deuda se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, gastos y costas procesales que llegaren a generarse.

2°- *Notifíquese a la parte ejecutada, tal como lo solicita el abogado demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P. Emplazar a la parte demandada **KAREN ELVIRA RIVERA AROCA,..** para que comparezca a notificarse del Mandamiento Ejecutivo de Pago en la Demanda de la Referencia, librado en su contra, previa advertencia, que si no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación.*

Publíquese en los Diarios EL HERALDO de Barranquilla, o EL ESPECTADOR Bogotá, y, en la Página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Decreto 806, de 4 de junio de 2.020, en su artículo 10. Por Secretaría hágase lo pertinente.

El Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ante el Consejo Superior de la Judicatura, si no comparece se le designará curador Ad-Litem., tal como lo dispone el artículo 108 C.G.P.

3°.- Se deja en custodia del abogado de la parte ejecutante, el Pagaré Original N° 042236100003295, relacionados en el mandamiento, poder para actuar, y demás documentos relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

4°.- Se tiene al doctor LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARINO, como Apoderado de BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, Apoderada General de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.